



MANEJO DE RECLAMOS EN GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO EN BOLIVIA

PASA  APF

Jaime Christian Gutiérrez J.

Lima, octubre 2018

ESTRUCTURA LEGAL EN BOLIVIA



PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL - BOLIVIA

- \$ 12.681 millones hasta el año 2020.

Hidrocarburos



- \$ 5.854 millones en energía eléctrica.
- \$ 168 millones en energía solar.
- \$ 927,1 millones en líneas de transmisión.

Energía



- \$ 2.000 millones en construcción de Planta de Propileno y Polipropileno.

Propileno Polipropileno



- \$ 10.000 millones para la Gestión 2019.

Tren bioceánico



- \$ 135 millones sector Público.
- \$ 1.600 millones sector Privado.

Etanol



- \$ 2.760 millones para habilitación de nuevas carreteras
- \$ 450 millones para construcción de hospitales.

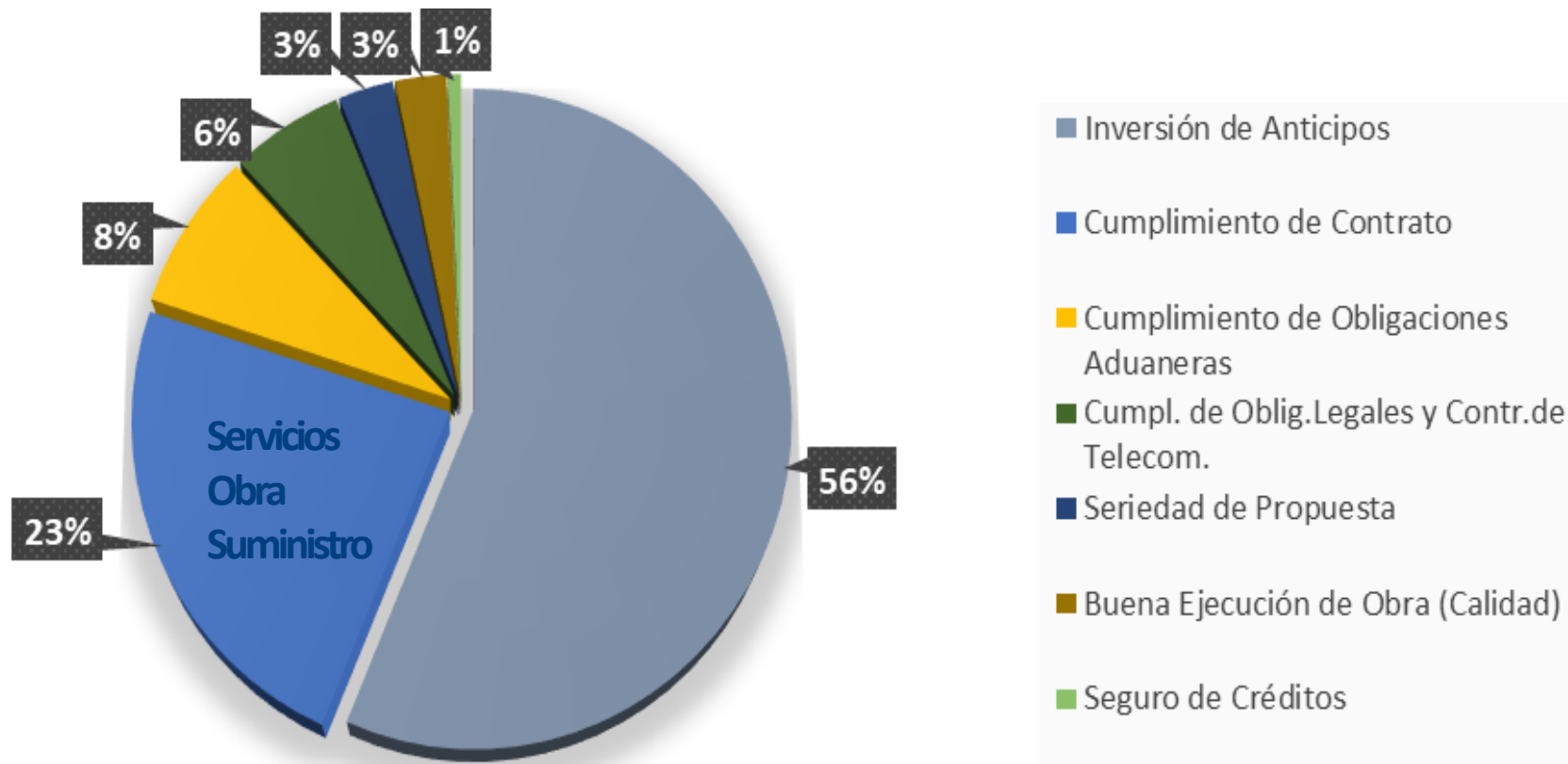
Construcción





TIPOS DE FIANZAS EN EL MERCADO BOLIVIANO

JULIO 2018



Beneficiario Público 98,44%
Beneficiario Privado 1,56%

TIPOS DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A RECUPERAR

Públicos

- Ejecución a primer requerimiento
- Entidades públicas y sociedades con mayor % de participación accionaria del Estado
- Único requisito: Nota de incumplimiento firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva o el responsable del proceso de contratación en original o copia legalizada
- 15 días calendario para indemnizar.

Ley 365
D.S. 2036

Privados

- Ejecución condicional
- Sector privado
- Requisito: Demostrar inequívocamente el incumplimiento del afianzado mediante solicitud de ejecución firmada por el representante legal con poder suficiente
- 60 días calendario para indemnizar.

Código
Comercio
(Ley N°1739)



Tendencia: Garantías a Primer Requerimiento



NACIONAL
SEGUROS
PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.

IMPORTANCIA DE LA LEY 365

Establece las características de las pólizas de seguro de fianzas, en las que participen como beneficiarios entidades y empresas públicas y sociedades donde el Estado tenga participación accionaria mayoritaria.

Establece que son irrevocables, de ejecución a primer requerimiento, renovables, de textos únicos y uniformes, elaboradas y aprobadas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

Norma los plazos y procesos de emisión, renovación y ejecución.

MANEJO DE RECLAMOS CON BENEFICIARIOS PÚBLICOS

LEY N° 365
SEGURO DE FIANZAS
PARA ENTIDADES Y
EMPRESAS PUBLICAS
DE FECHA 23 DE
ABRIL DEL 2013

DECRETO
SUPREMO N°
2036 DE 18 DE
JUNIO DEL 2014

Ejecución Inmediata a Primer Requerimiento

- Presentación única y exclusiva del ejemplar original o copia legalizada de la **“nota de declaración de incumplimiento”**, firmada por la servidora o servidor público responsable o la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Para las garantías de correcta inversión de anticipo, adicionalmente se debe presentar el **“informe de saldos a favor y en contra”**.
- La aseguradora indemnizará en el plazo máximo de quince (15) días calendario computables a partir de la recepción de la nota de incumplimiento.
- De existir alguna solicitud de complementación por parte de la aseguradora, se deberá realizar dentro de los 15 días calendarios computables a partir de la recepción de la **“nota de declaración de incumplimiento”**.



MANEJO DE RECLAMOS CON BENEFICIARIOS PRIVADOS

CÓDIGO DE
COMERCIO
(LEY N° 14379)
DE FECHA 25 DE
ABRIL DE 1979

Ejecución Inmediata Condicional

- El beneficiario “deberá demostrar inequívoca y suficientemente el incumplimiento de parte del afianzado” por causales atribuibles a éste.
- La aseguradora indemnizará en el plazo de 60 días calendario en caso de demostrarse el incumplimiento.
- De existir solicitud de complementación por parte de la Aseguradora, se debe realizar dentro del plazo de 30 días.
- La solicitud de complementación, no podrá extenderse por más de dos veces a partir de la primera solicitud.
- “El silencio del asegurador vencido el término para pronunciarse, da lugar a la aceptación tácita de la ejecución”.



COBERTURA Y SUMA ASEGURADA

COBERTURA



- La cobertura de la póliza es la establecida en el contrato principal e inserto en la misma.
- La suma asegurada es el valor máximo de cobertura.
- El beneficiario no puede reclamar gastos procesales.
- Las pólizas aduaneras cubren multas y sanciones (hasta el valor asegurado).
- Las fianzas judiciales o de apelación no están normadas en Bolivia.

SUMA ASEGURADA



- Seriedad de propuesta: 2%
- Correcta inversión anticipo: 50%
- Cumplimiento de contrato de obra: 20%
- Cumplimiento contrato de servicio o suministro: 30%
- Buena Ejecución de obra : 20%
- Cumplimiento de obligaciones aduaneras - Aduana.
- Cumplimiento de obligaciones Legales y Telecom-EEFF.



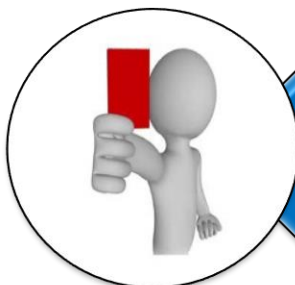
PAGO DE RECLAMOS Y SANCIONES

PAGO DE RECLAMO



- La indemnización se realiza a favor del beneficiario descrito en la póliza.
- No existe normativa que faculte a las aseguradoras poder negociar o concluir por cuenta del afianzado el objeto de la fianza.
- La negación del pago del reclamo en los plazos establecidos en la Ley deriva en sanciones por el ente regulador, la “Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)”.

SANCIONES



- Amonestación
- Multa
- Prohibición
- Suspensión
- Inhabilitación



El beneficiario puede iniciar una acción judicial penal por daño económico al estado.



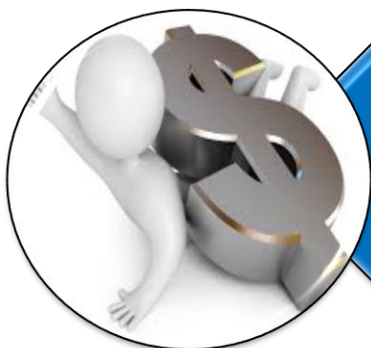
OBLIGACIONES Y DERECHOS

ASEGURADORA



- La responsabilidad de la aseguradora culmina con la indemnización a favor del beneficiario.
- El reclamo “*prescribe*” en el plazo de 2 años computables desde la última nota de la aseguradora, si el beneficiario no se pronuncia al respecto.
- En caso de suscitarse litigio entre las partes antes del pago de la ejecución, ésta “*no prescribe*” hasta la resolución.

BENEFICIARIO



- El beneficiario puede reclamar la ejecución de una póliza, solo dentro de la vigencia de la misma.



DEFENSA OPONIBLE POR LA ASEGURADORA

- La entidad aseguradora que realizó el pago y considere que existen aspectos controversiales de hecho o de derecho no resueltos, podrá recurrir al “arbitraje”.

- En caso de beneficiario público, la existencia de cualquier controversia, no demorará el pago de la “indemnización”.

- Si el Laudo Arbitral fuera favorable a la entidad aseguradora, ésta tiene habilitada la vía judicial, para que, por esa instancia persiga el “resarcimiento” del Beneficiario.

CONTRAGARANTÍAS



EJECUCIÓN DE CONTRAGARANTÍAS

CONCILIACIÓN

Plan de pagos, dación en pago.

ACCIÓN LEGAL

Juicio Ejecutivo.

RECUPERO

Cobro y/o remate de contragarantías.



SUBROGACIÓN DE DERECHO DE COBRO

El pago efectuado por la aseguradora emergente de la ejecución de la póliza, activa en su favor la subrogación de derechos de la entidad beneficiaria.

DECRETO SUPREMO N° 3469 y N° 3548

D.S. N°3469

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APP) – ENERO 2018

- Establece los preceptos y contenidos mínimos de los contratos de alianzas estratégicas de inversión conjunta.
- Nueva dinámica de trabajo entre los sectores públicos y privados.
- A la espera de la reglamentación.

D.S. N°3548

MODIFICACIÓN A NORMAS DE CONTRATACIÓN – MAYO 2018

- En los procesos de contratación el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar.
- Devolución oportuna de la garantía de cumplimiento de contrato de obra, cuando se tenga un avance certificado del 70%.
- Se podrá renovar la garantía por el 30% del saldo del contrato.



GRACIAS